

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó conforme al reporte que antecede que a favor del proceso existe el título allí relacionado, y que según el libro radicador de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo del remanente; consta lo actuado de dos cuadernos con 42 y 7 folios cada uno. Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ  
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el apoderado judicial de la ejecutante con facultad para recibir -en virtud de la sustitución que le fuera efectuada-, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

**RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de menor cuantía adelantado por TRANS AGREGADOS LEON ASOCIADOS S.A.S en contra del CONSORCIO VIAL SABANA 2015, conformado por NICK EUTIMIO BECERRA PINTO y SERRANO GOMEZ CONSTRUCCIONES LTDA.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, habida cuenta que no obra solicitud de embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por secretaria, librense los respectivos oficios.

TERCERO: ORDENAR la entrega al demandado CONSORCIO VIAL SABANA 2015, identificado con NIT No. 900820446-4, de la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$20.677.085), correspondiente al título judicial existente a favor del proceso; lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral precedente; elabórese la correspondiente orden de pago

CUARTO: HACER ENTREGA al demandado, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**Firmado Por:**

**FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ce176919fcf2726abd7016bb27ec4fd795028386d52e4a3cf6d22953d4f9311**

Documento generado en 07/09/2020 05:29:55 p.m.